

OMPI



PT/DC/21

ORIGINAL: Español

FECHA: 17 de mayo de 2000

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

S

CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA ADOPCIÓN DEL TRATADO SOBRE EL DERECHO DE PATENTES

Ginebra, 11 de mayo a 2 de junio de 2000

ARTÍCULO 5.1)c)

Propuesta del Grupo Latinoamericano y del Caribe (GRULAC)

1. El Grupo Latinoamericano y del Caribe (GRULAC) estima que se debe incorporar en el párrafo 1) del Artículo 5, un apartado que permita exigir como requisito, el pago de las tasas correspondientes a los efectos de proceder a fijar la fecha de presentación. Si bien esta facultad se encuentra contemplada en el Artículo 6.4), en virtud de lo dispuesto en el Artículo 6.8.a), la falta de cumplimiento en el pago no daría por resultado la pérdida de la fecha de presentación.

Por lo expuesto, el GRULAC propone agregar como apartado c), al Artículo 5 en su párrafo 1), la siguiente disposición:

“c) Una parte Contratante podrá exigir el comprobante de pago de las tasas establecidas a los fines de la fecha de presentación.”

2. Asimismo, el GRULAC propone la siguiente modificación de redacción en el punto ii) del Artículo 5.1)a), que consiste en sustituir “o” por “y”, con lo cual la redacción final del inciso sería como se establece a continuación:

“ii) indicaciones que permitan la identidad del solicitante y que permitan que la Oficina establezca contacto con el mismo;”.

[Fin del documento]